18869-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica cuerpos legales que indica para agravar las penas del delito de asociación criminal

SESIÓN N° 92

FECHA 11-11-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA SANCIÓN DEL DELITO DE ASOCIACIÓN CRIMINAL

I. FUNDAMENTOS

En los últimos años, se ha evidenciado un aumento considerable y preocupante del crimen organizado, afectando gravemente la vida de las personas. Se trata de organizaciones que realizan verdaderos negocios criminales, destinadas a la realización de delitos de diversas especies con el objetivo de obtener ganancias económicas.

Entre estos delitos predomina el tráfico de drogas, que es el principal mercado ilícito de Chile. Sin embargo, también otros delitos graves tienen alta predominancia en los negocios delictuales, entre los cuales se enumeran el robo de vehículos (y los delitos asociados, tales como la receptación de especies), el tráfico de armas, el ingreso y uso de celulares en recintos penitenciarios, el secuestro, el tráfico de migrantes y la trata de personas, a lo cual se suman delitos conexos tales como homicidios y lavado de activos[1].

Para enfrentar esta realidad, nuestra legislación contempla diversas formas de delitos de asociación ilícita, distinguiendo entre la asociación delictiva destinada a la comisión de simples delitos, contemplada en el artículo 292

[1] Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas, División de Estudios, Ministerio Público (2025): "Informe: Crimen Organizado en Chile". Disponible en https://www.fiscaliadechile.cl/sites/default/files/2025-10/InformeCrimenOrganizado_V2.pdf.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 05-11-2026 17:45 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE IA USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

del Código Penal; la asociación criminal destinada a la perpetración de crímenes, contemplada en el artículo 293 del Código Penal; y las asociaciones destinadas a la realización de delitos de cierta especie, tales como los estipulados en el artículo 16 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y el artículo 28 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

La participación en estas asociaciones conllevan penas de diversa gravedad. En el caso de las asociaciones criminales, la pena base es de presidio menor en su grado máximo, aumentable a presidio mayor en su grado mínimo para quienes cumplen funciones de jefatura, ejercen el mando, la financian o proveen de recursos, o la fundan.

Por su parte, en el caso de la participación en una asociación destinada a cometer delitos contemplados en la Ley N° 20.000, ésta se sanciona con presidio mayor en sus grados medio a máximo a quien la financia, ejerce el mando o dirección, o planifique el o los delitos que se propongan; y con presidio mayor en sus grados mínimo a medio “al que suministre vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamientos, escondite, lugar de reunión o cualquiera otra forma de colaboración para la consecución de los fines de la organización”.

Como se observa, las penas asociadas a quien ejerce la jefatura u organización de la asociación es, en el caso del tráfico de drogas, dos grados superior a la pena que se aplica a las asociaciones criminales, a pesar de que los bienes jurídicos protegidos por los delitos relacionados al tráfico de drogas no son más graves que otros crímenes, tales como el homicidio, el secuestro extorsivo, el robo, entre otros.

Además, dado que las organizaciones criminales operan como un negocio, con el objetivo de obtener ganancias, el monto y efectividad de las penas es

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-11-2026
17:45
VIRTUAL

un factor de riesgo que se analiza antes de cometer los delitos. Si el riesgo es bajo, el incentivo para cometerlos aumenta.

II. IDEA MATRIZ

En consecuencia, el presente proyecto tiene por propósito desincentivar el negocio ilícito en base a la comisión de crímenes, así como alcanzar la debida proporcionalidad de las penas entre las asociaciones criminales y la asociaciones destinadas a la comisión de delitos sancionados por la Ley N° 20.000.

Para ello, se propone homologar las penas de la asociación criminal del artículo 293 del Código Penal a la asociación ilícita destinada a cometer delitos sancionados por la Ley N° 20.000, que cometen delitos que afectan bienes jurídicos de similar valor.

A su vez, se propone una modificación en la Ley N° 21.426, sobre comercio ilegal, con el propósito de evitar un aumento desproporcional de las penas aplicables a los delitos mencionados en su artículo 1, que son de menor entidad, y que pueden ser sancionados conforme a las normas de la asociación ilícita del Código Penal. La modificación se encamina, entonces, a mantener las sanciones ya existentes para la asociación criminal, para evitar una sanción desproporcionada.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Modifíquese el artículo 293 del Código Penal, en el siguiente sentido:

1. En el inciso primero, reemplácese la frase “presidio menor en su grado máximo”, por “presidio mayor en su grado mínimo”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-11-2026
17:45
VIRTUAL

2. En el inciso segundo, reemplácese la frase “presidio mayor en su grado mínimo” por “presidio mayor en su grado medio a máximo”.

Artículo 2: Incorpórese en el inciso primero del artículo 2 de la Ley N° 21.426, sobre comercio ilegal, tras las palabras “Código Penal”, la frase “,aplicándose la pena inferior en un grado a la establecida en dichas disposiciones”.

ENRIQUE BASSALETTI RIESS

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-11-2026
17:45
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE BASSALETTI R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHANIE JELDREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HANS MAROWSKI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA MUÑOZ M



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN CONTRERAS R.

